

Expediente: 157/21-I3

Carátula: GALLARDO NATALIA DE LOS ANGELES C/ ALVAREZ JUAN CARLOS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341868050 - ALVAREZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO

20288828637 - LA VELOZ DEL NORTE S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ALVAREZ PASAJE SRL, -TERCERO INTERESADO

20288837202 - GALLARDO, NATALIA DE LOS ANGELES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 157/21-I3



H105035988260

JUICIO: GALLARDO NATALIA DE LOS ANGELES c/ ALVAREZ JUAN CARLOS Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.Expte. N°157/21-I3. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

A la presentación del letrado CAMPERO ROMANO PABLO GABRIEL, por la parte actora:

1) Atento a las constancias de autos y en virtud que la notificación del traslado de la demanda ha sido cursada al domicilio denunciado de la razón social **ALVAREZ PASAJE SRL, sito en calle 03 N° 201, Barrio Ampliación 1°Primero de Mayo, Localidad de la Banda, Provincia de Santiago del Estero**, que fuera recepcionada el 10/11/2025. (en los términos del art. 202 del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero) y en virtud que se encuentra vencido el término para su contestación: se tiene a la razón social **ALVAREZ PASAJE SRL**, por **INCONTESTADO** el traslado de extensión de responsabilidad incoada en su contra. Se hace constar por Secretaría en el sistema SAE que las futuras notificaciones se efectuarán en los **ESTRADOS DIGITALES**, conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley 6.204.

2) Atento las constancias, se **ABRE A PRUEBAS** el presente incidente por 15 días (15 y 33 CPL). 1) En consecuencia a las pruebas ofrecidas por la parte **ACTORA (incidentista) mediante presentación del 28/08/2025: Informativa**: Se admite la prueba ofrecida.

A) LIBRAR OFICIO al ARCA y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS) conforme se solicita, haciéndosele saber que deberá evacuar la información requerida en el plazo de 72 hs., bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCYC.

B) LIBRAR OFICIO LEY 22.172 a la DNRPA y al REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO conforme se solicita, haciéndosele saber que deberá evacuar la información requerida en el plazo de **SEIS DIAS**, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCYC. Se faculta para su diligenciamiento al letrado CAMPERO ROMANO PABLO GABRIEL, MP 7307 y/o la persona quién éste designe.

C) De acuerdo al régimen informativo vigente para las Entidades Financieras dispongo, **LIBRAR OFICIO LEY 22.172 (LIBRE DE DERECHOS)** al **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** a fin de que por intermedio de quien corresponda y a través de los datos desagregados asentados en la base del Padrón del Sistema Financiero, remita a esta oficina de Gestión Asociada la nómina de entidades que registrarían productos a titularidad de **ALVAREZ PASAJE SRL, CUIT 30-71754833-3**.

Se autoriza para el diligenciamiento del oficio al letrado CAMPERO ROMANO PABLO GABRIEL, MP 7307 y/o la persona quién éste designe.

Se hace saber al letrado autorizado que a los fines del diligenciamiento del oficio dispuesto, deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por "Circular de implementación de Expediente Digital N°20/20", apartado IV, por lo que una vez puesto a su disposición deberá cargarlo en la plataforma virtual “*BCRA y vos*” del portal oficial: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp.

Las contestaciones serán efectuadas por el BCRA a la unidad oficiante a través del “Portal del SAE”.
157/21-I3.NDCA Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.